



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 116 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 25 JUN. 2019

VISTOS:

El Memorando N°1194-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado el Informe Técnico N°003-2019-UEZR-IA; el Memorando N° 1214-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosados el Informe N° 147-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad y el Memorando N° 536-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N° 181-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 27 de febrero de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 51-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, con GRUPO SAN SEBASTIAN E.I.R.L., derivado de la Contratación Directa N° 006-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la prestación del servicio denominado: "Contratación del servicio de elaboración de la ficha técnica de prevención y ejecución de la actividad descolmatación de la Quebrada o Dren Cascajal, Tramo I, Sector Río Seco 5260 ml y Tramo 2: Obra de Arte - Canal Irchim - ítem N°04", por el monto contractual de S/4'677,705.26 (cuatro millones seiscientos setenta y siete mil setecientos cinco con 26/100 soles), incluido el IGV, con plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario;

Que, a través de la Carta N°194-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 20 de marzo de 2018, AGRO RURAL comunicó a la empresa Contratista la aprobación de la Ficha Técnica de Prevención Definitiva;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°235-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 7 de junio de 2018, se aprobó la prestación Adicional N°01 por la suma de S/330,385.33 (trescientos treinta mil trescientos ochenta y cinco con 33/100) y la Reducción de prestación por la suma de S/341,683.54 (trescientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y tres con 54/100 soles);

Que, el 29 de agosto de 2018, GRUPO SAN SEBASTIAN E.I.R.L. entregó a AGRO RURAL junto con su Carta N°489-GSS-ESPG-2018 de esa misma fecha, la liquidación técnico financiera de la ejecución del servicio, determinándose en la misma un saldo a favor del Contratista por la suma de S/540,484.57 (quinientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 57/100 soles) y a favor de la Entidad el importe de S/6,518.96 (seis mil quinientos dieciocho con 96/100 soles), compensados los cuales resultaba la suma de S/533,965.61 (quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco con 61/100 soles) a favor del Contratista;

Que, mediante Memorando N°245-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR del 31 de enero de 2019, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego dio la conformidad al Informe Técnico N°001-2019-UEZR-IA como Informe Final del Contrato N°51-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, en el que se señalaba que: i) el costo final del servicio asciende a S/4'458,213.64 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos trece con 64/100 soles) incluido el IGV, por lo que al pagarse al Contratista la suma de S/4'642,325.53 (cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos veinticinco mil con 53/100 soles) incluido el IGV, resulta un saldo a favor de la Entidad por S/184,111.89 (ciento ochenta y cuatro mil ciento once con 89/100 soles) incluido el IGV; y, ii) la penalidad recalculada asciende a la suma de S/174,031.71 (ciento setenta y cuatro mil treinta y uno con 71/100 soles), por lo que al retenerle la Entidad el importe de S/51,454.81 (cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 81/100 soles), resta un saldo de S/122,576.90 (ciento veinte dos mil quinientos setenta y seis con 90/100 soles) a favor de la Entidad;

Que, la Unidad de Contabilidad a través del Informe N°115-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC del 25 de abril de 2019 observó el informe final de liquidación indicando que en él no se consideraron penalidades que fueron ya cobradas por la Entidad, por lo que el total de lo retenido sumaba S/147,738.33 (ciento cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho con 33/100 soles) y no los S/51,454.81 indicados inicialmente. Es por ello que en el Informe N°014-2019-WROS del 30 de abril de 2016 dirigido a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se determinó que descontados los S/147,738.33 retenidos de los S/174,031.71 generados por penalidades, resultaba un saldo a favor de la Entidad ascendente a S/26,293.38 (veintiséis mil doscientos noventa y tres con 38/100 soles) por penalidades y S/184,111.89 (ciento ochenta y cuatro mil ciento once con 89/100 soles) incluido el IGV, por pago en exceso del valor total del servicio;

Que, mediante Memorando N°1194-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR del 22 de mayo de 2019, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego dio la conformidad al Informe Técnico N°003-2019-UEZR-IA como nuevo Informe Final del Contrato N°51-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, el cual concluye que: i) el costo final del servicio asciende a **S/4'458,213.64 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos trece con 64/100 soles) incluido el IGV**, siendo lo pagado al Contratista la suma de S/4'642,325.53 (cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos veinticinco mil con 53/100 soles) incluido el IGV, por lo que la Entidad tiene un saldo por



cobrar ascendente a **S/184,111.89 (ciento ochenta y cuatro mil ciento once con 89/100 soles) incluido el IGV**; y, ii) el importe de las penalidades en las que incurrió el Contratista ascienden a **S/192,646.89 (ciento noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis con 89/100 soles)**, por lo que al retenérsele únicamente la suma de S/147,738.33 (ciento cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho con 33/100 soles) resulta un saldo a favor de la Entidad de **S/44,908.56 (cuarenta y cuatro mil novecientos ocho con 56/100 soles)**;

Que, en el Informe N°016-2019-WROS del 30 de mayo de 2019 adosado al Memorando N°536-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la misma fecha, se señala que los montos determinados en el Informe Técnico N°003-2019-UEZR-IA, por el costo total del servicio, las penalidades incurridas y el saldo a favor de la Entidad son correctos, recomendando la aprobación de la liquidación;

Que, a través del Informe N°147-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC del 3 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad corrobora y da la conformidad a las cifras señaladas en el Memorando N°1194-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR respecto a la liquidación del contrato, dirigiéndose a la Dirección de la Oficina de Administración para la continuación del trámite de aprobación. Conforme con ello, la Dirección de la Oficina de Administración haciendo suyo el Informe N°147-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, a través del Memorando N°1214- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA del 5 de junio de 2019 remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para la continuación del trámite;

Que, mediante Informe Legal N°181-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y los correspondientes informes dirigidos a través de la Oficina de Administración, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, indicando que, los actos conducentes a la liquidación del servicio se ajustan a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, así como en la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", por lo que recomienda aprobar la Liquidación Final del Contrato N°51-2018-MINAGRI-AGRO RURAL: "Contratación del servicio de elaboración de la ficha técnica de prevención y ejecución de la actividad descolmatación de la Quebrada o Dren Cascajal, Tramo I, Sector Río Seco 5260 ml y Tramo 2: Obra de Arte – Canal Irchim – ítem N°04", que determina un costo final del servicio ejecutado ascendente al monto de S/4'458,213.64 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos trece con 64/100 soles) incluido el IGV, resultando un saldo a favor de AGRO RURAL ascendente a S/184,111.89 (ciento ochenta y cuatro mil ciento once con 89/100 soles) incluido el IGV, por pagos en exceso, y, S/44,908.56 (cuarenta y cuatro mil novecientos ocho con 56/100 soles) por penalidades;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con los informes indicados en el exordio de la presente resolución y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;



SE RESUELVE:

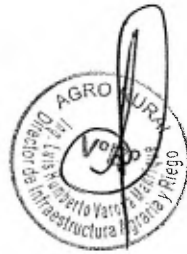
Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N°51-2018-MINAGRI-AGRO RURAL: **“Contratación del servicio de elaboración de la ficha técnica de prevención y ejecución de la actividad descolmatación de la Quebrada o Dren Cascajal, Tramo 1, Sector Río Seco 5260 ml y Tramo 2: Obra de Arte – Canal Irchim – Item N°04”**, que determina un costo final del servicio ejecutado ascendente al monto de S/4'458,213.64 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos trece con 64/100 soles) incluido el IGV, resultando un saldo a favor de AGRO RURAL ascendente a S/184,111.89 (ciento ochenta y cuatro mil ciento once con 89/100 soles) incluido el IGV, por pagos en exceso, y, S/44,908.56 (cuarenta y cuatro mil novecientos ocho con 56/100 soles) por penalidades; por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación, que forma parte integrante de la misma.



Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a **GRUPO SAN SEBASTIAN E.I.R.L.**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N°51-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL
.....
ING. JACOELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA